



CHIGNAHUAPAN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.





CHIGNAHUAPAN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Transformación con humanismo y honradez

**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA

Clave: HAC/02-2025/OIC/2527

AUTORIZACIÓN

Lic. José Elías Méndez Fernández



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CONTRALORÍA
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2024 - 2027

Titular del Órgano Interno de Control.

SE EXPIDE EL SIGUIENTE CÓDIGO DE ÉTICA EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA A
TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

- Resguardar la confianza que la ciudadanía de Chignahuapan, Puebla, ha depositado en los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Chignahuapan.

ARTÍCULO 4

La misión es proporcionar a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal las pautas de conducta que deberán observar al desempeñar su empleo, cargo o comisión, las cuales les permitan consolidarse de manera legal, honesta, leal, imparcial, eficiente, disciplinada, profesional, objetiva, transparente, integra, eficaz, equitativa, comprometidos con el Bien Común de la población, en el marco del compromiso por la obtención de resultados, la sujeción a la evaluación del desempeño, la rendición de cuentas y el desempeño ético e íntegro.

ARTÍCULO 5

La visión es lograr que el H. Ayuntamiento de Chignahuapan del Municipio de Chignahuapan, Puebla, sea una instancia de gobierno propositivo y de referencia administrativa, cuyo trabajo se ejerza con calidad y calidez hacia la ciudadanía, en consonancia con los lineamientos locales, nacionales e internacionales, a efecto de dar cumplimiento a los propósitos y fines establecidos para la administración pública municipal, en la cual la ciudadanía participe y confíe.

ARTÍCULO 6

Glosario, para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- H. Ayuntamiento de Chignahuapan: Al H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla.
- Carta Compromiso: Instrumento a través de cual un servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en este Código, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricta observancia de los mismos.
- Código de Ética: Código de Ética para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Chignahuapan Puebla, mediante el cual se establecen los Principios, Valores Éticos y Reglas de Integridad, que deben regir la labor cotidiana de los servidores públicos.
- Código de Conducta: Código de Conducta para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Chignahuapan de Chignahuapan, Puebla, el cual contiene las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para los servidores públicos.
- Comité: Comité de Ética y Tratamiento de Conflictos de Interés de la Administración del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla.
- Conducta: Forma en que actúa y se comportan los servidores públicos que repercute de manera positiva o negativa en la Administración Pública Municipal.
- Ética: Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta en el servicio público.
- Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla, sea cual fuera la naturaleza de su nombramiento.

- **Valores:** Cualidades positivas que se le atribuye a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta.

El lenguaje empleado en el presente Código no pretende generar distinción alguna ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 7

Los Servidores Públicos, al ocupar su empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso ante la Dirección de Recursos Humanos u Homóloga, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a las conductas establecidas en este Código, la cual será elaborada por el Comité de Ética y Tratamiento de Conflictos de Interés de la Administración del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla.

ARTÍCULO 8

Los servidores públicos deberán conducir su actuación con apego al Catálogo de Principios, Valores y Reglas de Integridad, que se definen en el Código de Ética para los servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, mismos que son enunciativos y no limitativos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS CONDUCTAS QUE FOMENTAN LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 9

Para la efectiva aplicación de los Principios Constitucionales, Catálogo de Valores y Reglas de Integridad señalados en el artículo que antecede, los servidores públicos, en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y/o actividades, actuarán con una conducta digna que fomente la integridad en el servicio público, la cual corresponda a las necesidades de la sociedad y que oriente el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que estarán obligados a:

I. Conocer y actuar apegándose en todo momento al marco jurídico que les rige, así como las políticas, lineamientos, directrices, planes y programas internos emitidos por el H. Ayuntamiento de Chignahuapan.

II. Conocer las conductas que den lugar a faltas administrativas y/o delitos y evitar incurrir en las mismas.

III. Sustentar su actuación bajo los principios y valores éticos, desarrollando con calidad, eficacia y eficiencia las atribuciones, funciones y actividades que tienen encomendadas.

IV. Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante a la que tenga acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión.

V. Hacer uso racional de los bienes y recursos públicos que tengan bajo su uso y resguardo, contribuyendo a que su utilización sea eficiente, eficaz, económica y honrada para así satisfacer los objetivos para los que están destinados, haciendo las devoluciones correspondientes cuando proceda; evitando a toda costa, bajo el principio de *austeridad*, la dilapidación de estos.

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y

honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

VII. Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros que le son encomendados con motivo de su empleo cargo o comisión, exclusivamente para los fines a los que están destinados;

VIII. Abstenerse de utilizar bienes, servicios y recursos públicos para atender asuntos de carácter privado y personal para sí o para interpósita persona.

IX. Ejercer sus atribuciones, funciones y/o actividades de manera objetiva, en forma ajena a perjuicios personales, actuando de manera neutral, esto es, sin conceder privilegios o preferencias a alguna persona o grupo determinado.

X. Asesorar, orientar, tramitar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto, actitud de servicio y conducirse con un trato cordial hacia toda persona en sus requerimientos, trámites, necesidades o dudas, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés e insensible, realizando, en caso de ser pertinentes, los ajustes razonables para su atención.

XI. Abstenerse de cualquier acción u omisión que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.

XII. Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

XIII. Dar a las personas y compañeros en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

XIV. Abstenerse de intervenir en asuntos en el que se contraponga el interés personal, profesional, familiar o de sus compañeros, por lo que en caso de identificar que se está ante un posible Conflicto de Intereses informará a su superior jerárquico, a fin de evitar que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten la imparcialidad y objetividad de sus funciones y/o actividades.

XV. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

XVI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano forme parte.

XVII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, preservando en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales y/o o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XVIII. Contribuir a la institucionalidad de la equidad de género, empleando un lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

XIX. Ser imparcial, objetivo, plural, prudente y tolerante con cualquier persona y/o servidor público con la que, por motivos de su empleo, cargo o comisión, tenga relación.

XX. Atender con puntualidad las actividades encomendadas, asistiendo al

 CHIGNAHUAPAN H. AYUNTAMIENTO 2024-2027 Transparencia y con honestidad y honestidad	 CONTRALORÍA MUNICIPAL	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.		Clave:	HAC/02-2025/OIC/2527
				Fecha de elaboración:	30/09/2025
				Versión:	1

lugar de trabajo en los horarios señalados para tal efecto.

XXI. Cumplir con los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en la tramitación de servicios y procedimientos administrativos.

XXII. Fomentar y aplicar los Principios y Valores Éticos.

XXIII. Fortalecer con el ejemplo el liderazgo, de manera abierta y congruente en el actuar cotidiano.

XXIV. Ser leal al H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla, a la sociedad y a los compromisos asumidos por la administración pública municipal en el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.

XXV. Fortalecer de manera positiva la imagen del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla, de las autoridades y de todo personal del servicio público con el que colabore.

XXVI. Establecer e implementar de manera dinámica, canales o vías de comunicación hacia el interior, con sus compañeros, y al exterior, con las demás autoridades, ya que el saber escuchar es una virtud que distingue.

XXVII. Estar siempre a la vanguardia de los cambios y transformación que se presenten, debiendo actualizarse y capacitarse constante y permanentemente en el ejercicio de atribuciones, así como en los avances tecnológicos que se vayan presentando.

XXVIII. Mantener la paz, el orden y la limpieza en su lugar de trabajo.

XXIX. Desempeñar sus funciones con entusiasmo, disciplina, rigor, tenacidad y con visión de futuro.

XXX. Evitar aceptar regalos, dádivas, comidas o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa grave o no grave en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

XXXI. Guardar la secrecía con motivo de su empleo, cargo o comisión, quedando prohibido revelar la información privilegiada a la que tenga acceso por motivo de sus funciones.

XXXII. En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar laboralmente o tratar de forzar a otra para establecer una relación sexual obligada o condicionada.

XXXIII. Velar por la Integridad y Dignidad de los demás servidores públicos y de todas personas con quienes tengan trato, contribuyendo con ello a mantener un ambiente y clima laboral cordial.

XXXIV. Participar en el combate a la corrupción siendo un ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público, reconociéndose como un factor central en la consolidación de la ética pública, por lo que, además, denunciará ante las autoridades competentes los actos u omisiones que llegare a advertir, que pudieran constituir Faltas Administrativas.

Estas Conductas de Fomento a la Integridad, están Vinculadas con los Principios, Valores, Reglas de Integridad y Directrices establecidas en el Código de Ética para los servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 10

Los Servidores Públicos se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas más no limitativas:

ACOSO SEXUAL. Será sancionado cualquier conducta o comportamiento —físico o verbal— de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.

ABUSO DE AUTORIDAD. Ningún servidor público, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

ACOSO U HOSTIGACIÓN LABORAL. HOSTIGAMIENTO LABORAL. La acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta.

ACTUAR BAJO EL CONFLICTO DE INTERESES. Ningún servidor público deberá actuar bajo el conflicto de Interés, entendiéndose a este como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

DISCRIMINACIÓN. Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge, hijos o dependientes económicos.

IMPUNIDAD. No habrá impunidad para ningún servidor público, independientemente de su jerarquía, todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley.

PREPOTENCIA. Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en maltrato hacia otro servidor público o algún ciudadano, es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio público y que, por tanto, será sancionada por las instancias administrativas.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS. El servidor público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a algún ciudadano o a sí mismo.

CAPÍTULO CUARTO

DEL COMITÉ DE ÉTICA Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.

ARTÍCULO 11

Se crea el Comité de Ética y Tratamiento de Conflictos de Interés de la Administración del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código.

El Comité de Ética y Tratamiento de Conflictos de Interés de la Administración del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento ético en las conductas de los servidores públicos, para lo cual contará con lineamientos de Operación y Funcionamiento, los cuales estarán debidamente establecidos en el documento que para tal efecto determine el Honorable Cabildo.

CAPÍTULO QUINTO

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 12

El Comité de Ética y Tratamiento de Conflictos de Interés de la Administración del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla, establecerá dentro del documento denominado *Programa Anual de Trabajo* los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código, con el objeto de promover su conocimiento, aplicación y estricto cumplimiento.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 13

Toda vez que el presente Código es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el H. Ayuntamiento de Chignahuapan, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar denuncia ante la Autoridad que estime competente.

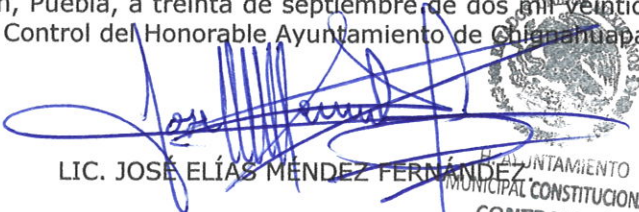
ARTÍCULO 14

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla que no atiendan el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas administrativas; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley aplicable, independientemente de las sanciones dispuestas en las Leyes Penales y Civiles del Estado; por lo que la aplicación del presente Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los Servidores Públicos estén obligados a cumplir, ni de otros Códigos profesionales que, en su caso, resulten aplicables.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Dado en Chignahuapan, Puebla, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco. El Titular del Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla.


LIC. JOSÉ ELÍAS MENDEZ FERNÁNDEZ
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CONTRALORÍA
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2024 - 2027